



Expediente: 2010/14-A2

Carátula: LEVANO VALOR NORMA BEATRIZ Y OTRA C/ ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN Y OTRO S/ CUADERNO DE

PRUEBA INFORMATIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **15/05/2024 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20289988352 - LEVANO VALOR, MARIA CLAUDIA-ACTOR 20289988352 - LEVANO VALOR, NORMA BEATRIZ-ACTOR

9000000000 - CIRNIGLIARO, GERMAN ULISES-HEREDERO DEL DEMANDADO 9000000000 - CIRNIGLIARO CAJAL, GERMAN ULISES-HEREDERO DEL DEMANDADO 9000000000 - FERNANDEZ CHIMALE, ELSA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2010/14-A2



H105035072440

JUICIO: LEVANO VALOR NORMA BEATRIZ Y OTRA c/ ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN Y OTRO s/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA. EXPTE. N° 2010/14-A2.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado EDUARDO ALEJANDRO AGUILAR.

- 1) Se admite la prueba informativa ofrecida.
- 2) Al libramiento de oficio solicitado al ANSES, en atención a las constancias del expediente principal, y cuestiones controvertidas, al requerimiento del informe solicitado, no ha lugar por inconducente, en consecuencia corresponde <u>desestimar</u> el presente INFORME del medio probatorio.
- 3) Se procede a librar los oficios restantes, conforme lo solicitado, debiéndo adjuntar a los oficios a confeccionarse copias del escrito de ofrecimiento y demás copias de ser necesarias. Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: atencióngeat3@justucumán.gov.ar.

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. **LIBRAR OFICIOS.** 2010/14-A2 VMJ

Certificado digital: CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.